



Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila

Neiva, septiembre veintiocho (28) de dos mil veinte (2020). –

RADICACIÓN:	2020-00055
PROCESO:	LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL DE MUTUO ACUERDO
DEMANDANTE:	JAIDI CRUZ SILVA y WILLIAM ROJAS LEAL

Teniendo en cuenta que no se ha realizado la publicación de los acreedores de la sociedad conyugal formada por los señores JAIDI CRUZ SILVA y WILLIAM ROJAS LEAL, se dispone con fundamento en el artículo 10 del decreto 806 de fecha 4 de junio de 2020, que a través de la secretaria del despacho se realice la inscripción en el registro nacional de emplazados.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

JUEZA

 JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA SECRETARÍA
Neiva, _____. El Auto que antecede fue notificado por anotación en estado No. _____ de hoy, a las 7 a.m.
GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON Secretario

 JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA SECRETARÍA
Neiva, _____ El _____ de 20 _____ a las 5:00 p.m. quedó ejecutoriada la providencia anterior.
Días inhábiles _____
GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON Secretario

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*